

**RESOLUCIÓN NO. 117 DE 2023**

( 08-09-2023 )

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles, obsoletos, no requeridos y no utilizables, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

EL SUSCRITO REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas mediante el artículo 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998 el Decreto 2163 de 2011, artículo 108 el Decreto 1510 de 2013, la Resolución 02790 del 14 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 02790 de 14/03/2022 de la SNR, en su artículo primero: autorización y delegación, establece "Para el proceso de baja de bienes inservibles, no requeridos y obsoletos, que justifiquen su retiro, previas las formalidades legales para ofrecerlos a título gratuito a otras entidades Estatales, donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de las bodegas o áreas destinadas para su almacenamiento y cuyo estado amerite adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad; autorícese y désignese a los servidores públicos, así:

**EN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS:**

1. Director Regional o su delegado.
2. Registrador de Instrumentos Públicos.
3. Coordinador Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa donde exista el cargo o el funcionario responsable del manejo administrativo y financiero.
4. El funcionario responsable del manejo de inventarios y almacén o quien haga sus veces."

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes no utilizados, inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolescencia no son útiles para el desarrollo de gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y/o manejo.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, (...) "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Barrancabermeja - Santander**

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Dirección: Calle 48 no. 1-01  
Teléfono: 6222086 Fax 6203214  
E-mail: [ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co)

Que la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud." (...).

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 108 del mencionado Decreto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, identificó los bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico diligenciado en el formato "F4- Concepto Técnico", en el cual se determinan el estado de los bienes de cómputo de acuerdo al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 2 "Concepto técnico" de la Resolución 02790 del 14 de marzo de 2022 y acta de inspección ocular no. 02 de fecha 31 de agosto de 2023.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que producto de la inspección ocular se levantó un acta de clasificación de bienes, conforme al artículo tercero "procedimiento para la baja de bienes inservibles" numeral 3 "Inspección y acta de bienes" de la Resolución 02790 del 14 de marzo de 2022.

Que en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente establecida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible— MADS; la SNR se integra a los programas que se desarrollan a través del colectivo de empresas encargadas de la recolección de los Residuos Peligrosos y los RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), como respuesta a la iniciativa de impulsar la responsabilidad social empresarial e institucional con una gestión adecuada de los residuos en Colombia.

Que la Entidad, se acoge a lo establecido en el marco legal de la Ley 1672 del 19 julio de 2013, el Decreto 1076 de 2015, el Título 6 art. 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.6, 2.2.6.1.3.7, 2.2.6.1.3.8 y 2.2.6.1.4.3 y el artículo 22 del Decreto 4741 de 2005, la Resolución No 1512 del 05 de agosto 2010, realizando la entrega a los gestores autorizados de residuos peligrosos y RAEES con el fin de contribuir con una disposición final adecuada y sostenible de dichos residuos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en los lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, los daños y riesgos a la salud humana y al Ambiente.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Barrancabermeja - Santander**

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Dirección: Calle 48 no. 1-01  
Teléfono: 6222086 Fax 6203214  
E-mail: ofregisbarrancabermeja@supernotariado.gov.co

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 3 de la Resolución 10899 del 6 de octubre de 2017 "Por la cual se adopta la Política Ambiental y el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA", expidió la Circular No 1369 del 9 de marzo de 2018, para optimizar el desempeño ambiental en la disposición final de los Residuos Peligrosos- RAESS.

En mérito de lo expuesto se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: Baja de bienes.** Ordenar la baja de los siguientes bienes clasificados como Consumo Controlado, inservibles no requeridos y obsoletos que justifiquen su retiro de propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro, previas las formalidades legales para ofrecerlas a título gratuito a otras entidades estatales para donación o en destrucción, con el fin de depurar y descongestionar el uso de espacio físico de las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, relacionados a continuación:

ITEMS	PLACA INVENTARIO	ELEMENTO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR	ESTADO DEL BIEN
1	267753	SWITCH	Allied Telesyn	AT-8524M	AO1955H045000FFB	\$3.042.400,97	Mal Estado
2	279676	EQUIPODE SEGURIDAD PRIMETRAL	Juniper Networks	SSG-5	162102009000029	\$2.492.340,04	Mal Estado
3	283360	FIREWAL	Juniper	SSG-5	147	\$1.671.601,00	Mal Estado
4	205245	MONITOR	SUN	Microsystem	0924PE0155	\$535.920,00	Mal Estado
5	205246	TECLADO	SUN	Type 7	0581MCN-0826NY2594	\$133.980,00	Mal Estado
6	205247	MOUSE	SUN	FIT-638	0581MCN-0917NC5187	\$36.540,00	Mal Estado

TOTAL ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO: \$7.912.782,01

**ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento Administrativo y Contable:** Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán de acuerdo a la normatividad contable vigente, clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicación:** Esta Resolución se publicará a través la Página web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, durante 30 días calendario, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de los bienes a título gratuito a Entidades Públicas.

**ARTÍCULO CUARTO: Inspección de los Bienes:** Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en la Calle 48 no. 1-01 Sector Comercial.

**ARTÍCULO QUINTO: Manifestaciones de Interés:** Las entidades Públicas interesadas en adquirir estos bienes a título gratuito deben manifestarlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución, mediante escrito presentado al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, en el cual se debe expresar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican dicha solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, la cual se corroborará con la radicación de correspondencia realizada en la Calle 48 no. 1-01 Sector Comercial.

Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

**ARTÍCULO SEXTO: Entrega de Bienes:** Designada la Entidad a la cual se otorgarán los bienes, estos se entregarán materialmente en la calle 48 no. 1-01 Sector Comercial, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega. El costo del transporte estará a cargo de la Entidad receptora.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barrancabermeja el 08-09-2023.



**ANDRES FELIPE GALLON GIL**  
Registrador Seccional II. PP.

Transcriptor: Miguel Zabaleta C. 